

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Julio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 21.

Secretaría.—Negociado 3.º

En poder del Alcalde de Torremormojón se halla depositada una vaca cuyas señas se expresan á continuación; lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de los dueños de dicha res, los cuales se presentarán á recogerla al pueblo indicado.

Palencia 26 de Julio de 1893.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Edad ocho años próximamente, pelo rojo, alzada regular; señas particulares, tiene una V. en el cuadril izquierdo y dos rayas en el derecho, tiene una cencerro con collar al cuello.

CIRCULAR NÚM. 22.

Habiendo desaparecido del pueblo de Villoldo el día 15 del actual un pollino, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de D. Francisco Sierra, vecino de Paredes de Nava, encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades

dependientes de la mía procedan á su busca, poniéndole á disposición del Alcalde del primero de los pueblos indicados, si fuese habido.

Palencia 26 de Julio de 1893.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Alzada seis cuartas, entero, cerrado, pelo castaño oscuro, corrido de atrás y bociblanco.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto de consumos.

Próximo el vencimiento del primer trimestre del actual año económico, es llegado el caso de proceder á la recaudación del impuesto de consumos; en su consecuencia, esta Delegación de Hacienda ha acordado dirigirse por medio de la presente circular á los Ayuntamientos de esta provincia para hacerles las advertencias siguientes:

1.º El día 1.º de Agosto próximo se dará principio á la recaudación del impuesto hasta su terminación, conforme se viene haciendo en trimestres anteriores, cuya operación podrá fácilmente darse por terminada á los cinco ó seis días de abierta aquélla.

2.º Que antes del día 15 de dicho mes de Agosto procederán á ingresar los Sres. Alcaldes en el Banco de España las cantidades que á cada uno de los pueblos corresponde satisfacer con arreglo á los cupos señalados por la Dirección general del ramo; y

3.º Que transcurrido el referido día 15 sin haber realizado el pago,

se publicará relación de los Ayuntamientos morosos, quedando desde luego incursos en el procedimiento de apremio, que tendrá lugar, si á los tres días de notificada mi providencia, no verifican el ingreso de la suma que adeudan.

Palencia 24 de Julio de 1893.—
El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Cerillas fosfóricas.

Según orden de la Dirección general de Impuestos y Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos fecha 21 del actual, el gremio de fabricantes de cerillas concertado con la Hacienda ha nombrado con arreglo á la condición 12.ª del contrato, Agentes para la persecución del contrabando con atribuciones en toda la Península é islas Baleares, á D. Julio Balanzá y Muñoz, D. Eduardo Guarín Vallspinoso, D. Teodoro Moleso y Baquer, D. Enrique Flarier de Arbuse, D. Miguel Netto y D. Antonio Palacio Lanao, cuyos nombramientos han sido autorizados con igual fecha por la expresada Dirección general.

Lo que se anuncia en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia para que llegue á conocimiento del público.

Palencia 26 de Julio de 1893.—
El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Villaumbrales durante el año económico de 1892-93.

Día 3 de Julio.

Se acordó la formación de sec-

oiones para la elección por sorteo de la Junta municipal.

Se acordó notificar á los deudores al Pósito de esta villa sus respectivas deudas, requiriéndoles al pago.

Se acordó formar el repartimiento del aprovechamiento de los pastos para el año económico de 1892-93.

Día 10.

Se dió cuenta de la formación del repartimiento de pastos, acordando se expusiera al público para oír de reclamaciones.

Día 17.

Se acordó aprobar las cuentas del movimiento de caudales y de ordenación de los fondos del Pósito correspondientes al año económico de 1891 á 1892.

Se procedió al sorteo de los Vocales que han de componer la Junta municipal, acordando publicar su resultado.

Día 24.

Se acordó aprobar el repartimiento de pastos en vista de no haber habido reclamaciones y que se procediese á la cobranza del mismo.

Día 31.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, no pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día.

Día 7 de Agosto.

Se acordó la distribución de fondos para este mes.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1891-92 y que se remitiera al Sr. Gobernador civil, rogándole ordenara su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

También en sesión extraordinaria de este día se acordó declarar y dejar constituida la Junta municipal que ha de funcionar durante el año económico de 1892-93.

Día 14.

Se acordó el nombramiento de Guardas del viñedo y señalarles la retribución que habían de percibir por este servicio.

Día 21.

Se acordó designar el local donde se había de constituir la Mesa electoral para la de Diputados provinciales, comunicándolo á la Junta provincial del Censo.

Día 28.

Por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo, no pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día.

Día 4 de Setiembre.

No pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 8.

En la sesión extraordinaria de este día se acordó la vista de viñas, según costumbre, publicándolo oportunamente para conocimiento del vecindario.

Día 11.

A consecuencia de haberse verificado en este día la elección de Diputados provinciales, no pudo tener lugar la sesión ordinaria del mismo.

Día 13.

En sesión extraordinaria de este día se acordó el establecimiento del Fielato para la intervención de la uva que se recolectase y poder hacer el cargo provisional á los cosecheros.

Día 18.

No pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 25.

Se acordó aprobar y mandar pagar una cuenta de material de oficina.

También se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Igualmente se acordó la distribución de los fondos del Pósito de esta villa con destino á las labores de sementera y que se anunciase al público.

Día 2 de Octubre.

Se acordó y aprobó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de la fecha.

Día 9.

Se acordó el nombramiento de suplente de Regidor Síndico, publicándolo inmediatamente.

Se acordó por varias razones impedir habitar la Casa-Escuela de niñas á otra persona que no fuese la Sra. Maestra, por arrendamiento que ésta hiciera de dicha casa.

Se acordó conceder á un vecino

de esta villa dinero de los fondos del Pósito de la misma.

Día 16.

Se acordó el establecimiento de Escuelas nocturnas de adultos y Dominical de niñas, contribuyendo al sostenimiento de las mismas con fondos del presupuesto municipal.

Se acordó también incluir en el presupuesto adicional al ordinario de 1892-93 los intereses de una inscripción nominativa de Beneficencia, núm. 2.447, y que se adicionare al inventario.

Día 23.

Se acordó autorizar y apoderar persona que se encargase de la gestión y cobro de los intereses vencidos y que venzan en adelante de la inscripción de Beneficencia, núm. 2.447, de que se dió cuenta en la sesión anterior.

Día 30.

Por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo, no pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día.

Día 6 de Noviembre.

Se acordó conceder dinero del Pósito de esta villa á un vecino de la misma.

También se acordó y aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Día 13.

Se acordó la rectificación del padrón de habitantes de este término para el mes de Diciembre próximo.

Igualmente se acordó para el día siguiente á esta fecha la apertura de la Escuela nocturna de adultos, continuando las clases hasta el mes de Febrero siguiente.

Día 20.

Se acordó eliminar de la nómina ó relación de deudores á los fondos del Pósito de esta villa á un vecino de esta localidad que tenía solventada su deuda.

Día 27.

Por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales no pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día.

Día 4 de Diciembre.

Se acordó nombrar Comisionado que verificase la entrega en Caja de los mozos del reemplazo de 1892 y presenciase el sorteo.

Día 5.

Se acordó la declaración de partidas fallidas y la designación de fincas para la realización de descubiertos á favor de la Hacienda pública por contribuciones directas.

Día 11.

Se acordó aprobar una cuenta de adquisición de mobiliario para la Casa Consistorial y otra de reparaciones hechas en la misma.

También se acordó aprobar otra cuenta de gastos hechos por la instalación de la Escuela Dominical y sostenimiento de la misma, así como de la de niños adultos.

Igualmente se acordó que los exámenes generales de niños de ambos sexos tuvieran lugar en las Escuelas de esta villa el día 20 y siguientes del mes de la fecha.

También se acordó y aprobó la distribución de fondos del presupuesto de gastos del mes de la fecha.

Día 18.

Se acordó reclamar del Juzgado municipal certificación de los nacimientos y defunciones habidas durante el año de 1892, como antecedentes necesarios para verificar la rectificación del padrón general de habitantes, y que se expusieren al público con los demás documentos prevenidos por la ley Municipal, para oír de reclamaciones.

Día 25.

Se acordó mandar pagar una cuenta de gastos ocasionados en la elección de Diputados provinciales.

Se acordó mandar pagar varias cuentas con cargo al presupuesto de gastos de esta villa y por distintos conceptos.

Se acordó también el arreglo y recomposición de las calles públicas de esta villa, así como los caminos vecinales de este término por medio de la prestación personal.

Día 1.º de Enero.

Se acordó proceder á la formación de la lista de Compromisarios para la elección de Senadores.

Se acordó también la distribución de fondos del presupuesto de gastos para este mes.

Igualmente se acordó la formación del alistamiento de los mozos comprendidos en el reemplazo del año corriente.

Se acordó, previas las formalidades legales, la formación de ternas para la renovación de la Junta pericial.

Día 8.

Se acordó proporcionar trabajo á los obreros pobres de la localidad, señalándoles un plus diario con que poder atender á sus necesidades más perentorias.

Se acordó también fijar las cuentas de fondos comunes de este Municipio correspondientes al ejercicio del año económico de 1891 á 1892.

Se acordó formar y formó el alistamiento de los mozos del reemplazo del año actual.

Día 15.

Se acordó exponer al público las altas y bajas habidas en el padrón de habitantes, por nacimiento, defunción y traslación, con el fin de oír de reclamaciones en el plazo de quince días.

Día 22.

Se acordó declarar ultimadas las listas de Compromisarios para la elección de Senadores y que se fijasen al público antes del día 8 de Marzo siguiente.

También se acordó aprobar varias

cuentas con cargo al presupuesto de gastos por concepto de quintas y obras públicas.

Se acordó fijar al público por término de quince días el proyecto de presupuesto adicional para el ejercicio del año económico corriente.

Día 28.

Se acordó nombrar Comisión del seno de la Junta de asociados para que examinase y emitiera dictamen en las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1891-92.

Día 29.

Se acordó y rectificó el alistamiento de los mozos comprendidos en el reemplazo del año corriente.

Se dió cuenta de una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública en la que participa haber quedado enterada de que en esta localidad se habían celebrado exámenes generales en las Escuelas de la misma con brillante resultado y que se comunique su satisfacción al Ayuntamiento, Junta local y Señores Maestros. El Ayuntamiento, en su vista, acordó ejecutar lo mandado en aquella comunicación.

Recibidos los nombramientos que corresponde hacer á la Administración de Contribuciones de esta provincia, de los individuos comprendidos en la renovación anual de la Junta pericial, acordó el Ayuntamiento declararla constituida con los Vocales correspondientes.

También se acordó conceder dinero del Pósito de esta villa á un vecino que lo tenía solicitado.

Día 5.

Se acordó y aprobó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de la fecha.

Se acordó igualmente nombrar tallador que hiciese la medición de los mozos del presente reemplazo.

También se acordó declarar rectificado el padrón de habitantes de este término, aprobándole para el año actual.

Día 8.

Se discutió y aprobó el dictamen de la Comisión respectiva, emitido en las cuentas municipales del año 1891-92, acordando la remisión de dichas cuentas al Gobierno civil de provincia á los efectos legales.

También se discutió y aprobó el presupuesto adicional para el ejercicio corriente, acordando se remitiese con su copia al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 150 de la ley Municipal.

Día 11.

Se acordó el cierre del alistamiento de los mozos comprendidos en el reemplazo del año corriente.

Día 12.

En la sesión ordinaria de este día tuvo lugar la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual y la revisión de las excepciones otorgadas en los tres anteriores, tomando los acuer-

dos que por menor se detallan en el libro y expediente respectivos.

Día 19.

Se acordó designar local donde había de verificarse la constitución de la Mesa para la elección de Diputados á Cortes, anunciándolo al público y dando conocimiento de tal designación á la Junta provincial del Censo.

Se acordó fijar al público por quince días el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio del año económico de 1893-94, con el fin de oír de reclamaciones.

Día 26.

En la sesión de este día tuvo lugar la vista de los expedientes instruidos con motivo de las excepciones alegadas el día de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual, habiéndose dictado los fallos definitivos y tomado los acuerdos que por menor resultan del libro y expediente respectivos.

Día 5 de Marzo.

Por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales no pudo tener lugar la sesión de este día.

Día 7.

En sesión extraordinaria de este día se discutió y aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio del año económico de 1893-94, acordando se hiciese saber al público y que se remitiera con su copia al Gobierno civil de provincia á los efectos del art. 150 de la ley Municipal vigente.

Día 17.

Por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo, no pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día.

Día 19.

No pudo tener lugar la sesión de este día por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 26.

Se acordó la distribución y recogida de hojas de declaraciones que habían de servir de base para la formación del padrón de cédulas personales que han de regir en el año económico de 1893-94.

Día 2 de Abril.

No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 9.

Se acordó nombrar Comisionado para concurrir á la Capital y presenciar la vista pública de los recursos pendientes con motivo de las operaciones del reemplazo del año actual y revisiones de los tres anteriores.

Se acordó dividir el vecindario en secciones para designar los contribuyentes que asociados al Ayuntamiento habían de adoptar el medio de cubrir el encabezamiento de consumos para el año económico de 1893-94.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, el mismo, en sesión de 9 del actual, acordó anunciar su provisión en propiedad, con el sueldo de 600 pesetas y las gratifi-

caciones por apéndices y derramas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, á contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la pro-

vincia, siendo requisito indispensable justifiquen haber desempeñado otras Secretarías en propiedad ó interinamente.

Villalumbroso 16 de Julio de 1893.
—El Alcalde accidental, Nicasio Calleja.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en el número anterior.

(CONCLUSIÓN).

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital á intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
172	Francisco Heredia Heredia.	146'78	32'29	179'07	62'67
173	Andrés López Lamas.	136'85	96'94	173'79	60'82
174	Manuel Lucas Ferrer.	133'11	31'94	165'05	57'76
175	José López Maldonado.	165'38		165'38	57'88
176	Manuel López López.	25'90	6'99	32'89	11'51
177	Antonio Mesa Ortiz.	144'57	34'69	179'26	62'74
178	Andrés Mas Ferrer.	136'86	36'95	173'81	60'83
179	Francisco Martín Martínez.	182	49'14	231'14	80'89
180	Francisco Montesino Montero.	160	43'20	203'20	71'12
181	José Molina Vallejo.	53'62	12'86	66'48	23'26
182	José Medina Catalán.	181'17	34'42	215'59	75'45
183	Miguel Martín Montoro.	105'53	28'49	134'02	46'90
184	Manuel Ortiz Callejón.	99'54	26'87	126'41	44'24
185	Juan Poñes Boigñes.	119'19	32'18	151'37	52'97
186	Vicente Ponce Hernández.	57'81	3'46	61'27	21'44
187	Manuel Rodríguez Rodríguez.	17'44	4'70	22'14	7'74
188	Ramón Roca Jordán.	22'07		22'07	7'72
189	Blas Toledano Moyano.	141'86	22'69	164'55	57'59
190	Manuel Leal Florido.	96'95	26'17	123'12	43'09
191	Bartolomé Durán Ramos.	153	41'31	194'31	68
TOTAL.		16.128'67	3.042'67	19.171'34	6.709'05

Madrid 6 de Mayo de 1893.—López Domínguez.

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos de este distrito para hacer efectivo el cupo para el año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que crean convenientes, las que serán oídas y resueltas por la Junta siempre que recurran á su tiempo legal.

Osornillo 22 de Julio de 1893.—
El Alcalde, Eusebio Cebrián.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Denda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer

que se reconozcan los 176 créditos comprendidos en la relación primera adicional á la núm. 5 de abonados de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de las Villas, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado.	Intereses.	TOTAL	35 p. 100
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
107	92'51	24'97	117'48	41'11
127	154'70	37'12	191'82	67'18
132	119'55	11'95	131'50	40'02
133	164'15	21'33	185'48	64'91
135	182	8'64	185'64	64'97
162	131'53	81'56	183'09	57'08
163	187'99	33'11	171'10	59'83
167	137'31	33'12	211'43	74
168	112'30	30'32	142'62	49'91
222	161'74	43'66	205'40	71'89
224	106'82	26'70	133'52	46'78
241	122'25	33	155'25	54'83
252	112'98	10'16	123'14	43'09
256	141'16	33'87	175'03	61'26

cuyos 176 créditos, con las rectificaciones mencionadas, ascienden á 23.530'46 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.552'60 por los intereses devengados; en junto á 28.083'06, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 9.823 pesos 45 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 9.823 pesos 45 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita.

Número de los abo- nados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectifi- cado.	de los intereses.	—	A percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
98	Francisco Arévalo Arévalo.	134'31	36'26	170'57	59'69
99	Francisco Arango Amador.	123'41	33'32	156'63	54'85
100	Jenaro Ansorena Obregón.	143'14	38'64	181'78	63'62
101	José Alvarez Romero.	123'08	33'23	156'31	54'70
102	Juan Alvarez Bolaños.	60	16'20	76'20	26'67
103	Juan Anguita Molina.	127'68		127'68	41'68
104	José Arenas Moguer.	114'18	30'82	145	50'75
105	Quirico Artal Sucini.	182		182	63'70
106	Rafaél Arauda Jiménez.	119'58	32'36	152'24	53'28
107	Antonio Baldayo Sánchez.	92'57	24'99	117'56	41'14
108	Antonio Benito Benito.	169'28	3'38	172'66	60'43
109	Francisco Valle Pongo.	119'54		119'54	41'83
110	Francisco Vera Hidalgo.	131'09	35'39	166'48	58'26
111	Francisco Viera Rodríguez.	127'91	34'53	162'44	56'85
112	Gregorio Vaquero Aniviado.	96'61		96'61	33'81
113	José Bailón Hurtado.	52	14'04	66'04	23'11
114	José Vicens Heras.	122'63	33'11	155'74	54'50
115	Juan Benito Ferri.	139'34		139'34	48'76
116	José Baños Pizarro.	124	21'80	148'80	52'08
117	José Burgos Llanos.	156'79	28'22	185'01	64'75
118	Juan Balguer González.	109'33	1'09	110'42	38'64
119	Juan Valenciano Molina.	126'85	31'71	158'56	55'49
120	Manuel Bayo Dávila.	155'10	41'87	196'97	68'93
121	Manuel Barrera González.	149'08	40'25	189'33	66'26
122	Maximino Valiente Suárez.	113'28		113'28	39'64
123	Pascual Botos Lozano.	156'35	42'21	198'56	69'49
124	Pedro Vives Bruno.	182	41'86	223'86	78'35
125	Salvador Bordoy Guerra.	137'40	37'09	174'49	61'07
126	Torcuato Barón Morilla.	132'05	31'69	163'74	57'30
127	Tomás Vinacua Aro.	145'94	35'02	180'96	63'33
128	Agustín Campalle González.	172'39	46'54	218'93	76'62
129	Victoriano Carrascosa Colín.	118'13		118'13	41'34
130	Eligio Calvo García.	133'58	36'06	169'64	59'57
131	Francisco Crispillo Moreno.	123'37	33'30	156'67	54'83
132	Francisco Castellanos Guerrero.	119'55	13'15	132'70	46'44
133	Feliciano Carreras Riazuelo.	164'15	26'26	190'41	66'64
134	Francisco Casado Casas.	175'61	33'36	208'97	73'13
135	Francisco Calvo Coria.	182	49'14	231'14	80'89
136	José Camareno García.	148'03	39'96	187'99	65'79
137	José Clarín Carrascosa.	151'37	40'86	192'23	67'28
138	José Conejero Telles.	121'95	32'92	154'87	54'20
139	José Cansino Montero.	108'89		108'89	38'11
140	José Cuenca Jiménez.	129'36		129'36	45'27
141	Juan Chacón Ruiz.	136'22	31'33	167'55	58'64
142	Juan Castro Vieda.	104'85	28'30	133'15	46'60
143	Joaquín Cuenca Bernabé.	132'70	3'98	136'68	47'83
144	Luis Carrero Balaguer.	122'62		122'62	42'91
145	Lino Chararro Senén.	168'15	1'68	169'83	59'44
146	Manuel Cordero García.	115'06	31'06	146'12	51'14
147	Rafaél Calatayud Daroca.	182	41'86	223'86	78'35
148	Rafaél Cruz Valenzuela.	111'31	30'05	141'36	49'47
149	Ramón Calafate Cruz.	109'80	27'45	137'25	48'03
150	Ruperto Cerro Pérez.	103'54	27'94	131'48	46'01
151	Simón Corona Lobo.	177'61	47'95	225'56	78'94
152	José Díaz García.	105'13	2'10	107'23	37'53
153	Luis Duval Alcaide.	162'44	43'85	206'29	72'20
154	Rafaél Diéguez Gómez.	109'27	1'09	110'36	38'62
155	Santiago Domínguez Matasán.	128'11	34'58	162'69	56'94
156	Sebastián Expósito Expósito.	124'63	29'91	154'54	54'08
157	Diego Flores Madruga.	137'39	37'09	174'48	61'06
158	Ginés Ferri Muñoz.	126'82	1'26	128'08	44'82
159	José Ferri Cerdá.	131'28	35'44	166'72	58'35
160	Julian Fernández Dengra.	135'69	27'13	162'82	56'98
161	Nicasio Fernández Cobo.	173'07	31'15	204'22	71'47
162	Pedro Fuentes Fernández.	131'53	32'88	164'41	57'54
163	Antonio Guillén Salas.	137'79	33'06	170'85	59'79
164	Antonio Giral Palacios.	54'44	14'69	69'13	24'20
165	Benito González Reguero.	177'83	48'01	225'84	79'04
166	Cayetano Gamundi Mateo.	103'36	27'90	131'26	45'94
167	Dionisio García Peña.	173'31	46'79	220'10	77'03
168	Diego Garrido Ruiz.	112'30	24'70	137	47'95
169	Doroteo Jiménez García.	139'26	37'60	186'86	61'90
170	Eustaquio González Arias.	120'85	21'75	142'60	49'91
171	Francisco Gorén Rey.	151'14	36'27	187'41	65'59
172	Francisco Garrido Peña.	160'51	43'33	203'84	71'34
173	Felipe González Tovar.	220'77	59'60	280'37	98'12
174	Felipe Gómez Moreno.	148'56	40'11	188'67	66'03
175	Gregorio González Ibáñez.	123'24	1'23	124'47	43'56
176	Juan González Espino.	170'59	46'50	216'64	75'82
177	Juan García Morález.	120'53	27'72	148'25	51'88
178	Juan García Mac Mahón.	112'60		112'60	39'41
179	Lino Gutiérrez Hernández.	173'93	46'96	220'89	77'31
180	Mateo García Hernández.	119'47	29'86	149'33	52'26
181	Ricardo Jiménez Jiménez.	143'75	1'43	145'18	50'81
182	Santiago García Felipe.	117'53	2'35	119'88	41'95

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Hago saber: Que acordado por la Junta de Sanidad de esta villa y aprobado por el Ayuntamiento de la misma como medida sanitaria la limpia y monda del arroyo principal de esta villa titulado de la Vega, en toda su longitud correspondiente á este término municipal, se previene: Que la Comisión nombrada al efecto tiene fijadas las bases á que han de sujetarse dichos trabajos, siendo la cuarta de ellas la siguiente:

“Los dueños ó colonos de las fincas lindantes á las márgenes de dicho arroyo que prefieran hacer la limpia en la parte correspondiente á dicha finca, quedan desde luego facultados para ello, pero obligados á realizar dichos trabajos antes que los arroyeros lleguen á mentada finca, pues de lo contrario se supone que sus dueños aceptan la limpia por los destajistas, abonando el importe de la quita de aguas á prorrata, si es que no ayudan á los trabajos de dicha quita en el primer caso; y en el segundo el coste que origine la monda ó limpia en la longitud del arroyo lindante á sus fincas.”

Y como sean varios los dueños de recordadas fincas que tienen su residencia fuera de esta población, lo hago público por medio del *Boletín Oficial* al objeto que si alguno intentase realizar dichos trabajos por su propia cuenta, lo manifieste así á esta Alcaldía antes del día 15 de Agosto próximo venidero, en cuya fecha tendrá lugar el acto del remate en pública subasta, de diez á doce de su mañana, en la sala Capitular de esta villa, dichos trabajos de limpia y monda, para lo cual se ha dividido la longitud del expresado arroyo en once trozos, subastándose por trozos ó tramos separados, avisando á la vez por el presente licitadores que deseen tomar parte en el remate, los cuales habrán de sujetarse para todas las operaciones al pliego de condiciones que desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación.

Castrillo de Onielo 24 de Julio de 1893.—El Alcalde, Gerardo Palacios.

DEPOSITARIA DE FONDOS DE PRESOS POBRES DEL JUZGADO DE ASTUDILLO.

No habiendo podido tener efecto la Junta que estaba señalada para el día de ayer, para el examen y censura de la cuenta de fondos carcelarios de este partido judicial, correspondiente al año económico de 1892 93, por falta de representantes de los Ayuntamientos que componen este Juzgado, se les cita nuevamente con el objeto indicado para el día 3 de Agosto próximo á las once de su mañana.

Astudillo 24 de Julio de 1893.—El Alcalde, Julian Gómez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.